



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla -Atlántico, Mayo Siete (07) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520240011000
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN OROZCO MERCADO C.C. No. 1.140.856.868

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, donde previo a las formalidades de reparto correspondió conocer el presente proceso. Así mismo se le informa que venció el término otorgado al abogado de la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en el auto de fecha Abril Diecinueve (19) de Dos Mil Veinticuatro (2024). Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. MAYO SIETE (07) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer la presente demanda ejecutiva, promovida por BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT 890.903.938-8, a través de endosatario en procuración, contra JUAN SEBASTIAN OROZCO MERCADO C.C. No. 1.140.856.868. Una vez revisado el trámite surtido, se encontró que la parte demandante no subsanó en el término establecido la presente demanda inadmitida en auto de Abril Diecinueve (19) de Dos Mil Veinticuatro (2024), notificado por estado el día 22 abril de 2024; por lo que en virtud del artículo 90 del C.G.P se rechazará de plano por no cumplir con los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT 890.903.938-8, a través de endosatario en procuración, contra JUAN SEBASTIAN OROZCO MERCADO C.C. No. 1.140.856.868. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Mayo 08 de 2024

NOTIFICADO POR ESTADO N° 66
El Secretario
RODRIGO MENDOZA MORE